



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 038-2026-MDK/A

Kimbiri, 02 de febrero del 2026

VISTO:

El Informe N° 054-2026-MDK-GSMGA/WLB-G de fecha 27 de enero de 2026; Informe N° 016-2026-MDK-GSMGA-SGRC/SRC de fecha 27 de enero de 2026; Expediente Administrativo N° 261164 de fecha 14 de enero de 2026, sobre la aprobación de matrimonio civil y la delegación de facultades para celebrar Matrimonio Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el Alcalde el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley, dispone como atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme establece el artículo 248° del Código Civil, quienes pretenden contraer matrimonio civil lo declaran oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el artículo 241° inciso 2 y artículo 243° inciso 3 del Código Civil, o si en el lugar no hubiera servicio médico oficial y gratuito la declaración jurada no debe de tener tal impedimento. Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que los conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existen o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes;

Que, el numeral 16 del artículo 20° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 259° del Código Civil, instituye como una atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos;

Que, el artículo 260° del propio Código Civil, señala que el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, el artículo 252° del Código Civil, establece que el Alcalde o el notario, según sea el caso, pueden dispensar la publicación de los avisos cuando existan causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248°;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 261164 de fecha 14 de enero de 2026, la ciudadana Betsabet Poshio Berge, identificada con DNI N° 60367323, solicitó contraer matrimonio civil con el señor Fermin Cipriano Damian, identificado con DNI N° 43998630, programado para el día viernes 24 de abril de 2026, a horas 10:00 a.m., en el Auditorio de la Municipalidad Distrital de Kimbiri; habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 248° del Código Civil, el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Municipalidad Distrital de Kimbiri;

Que, mediante Informe N° 016-2026-MDK-GSMGA-SGRC/SRC de fecha 27 de enero de 2026, la Subgerente de Registro Civil eleva el expediente N° 261154-2026, relativo a la solicitud de matrimonio civil de Don Fermin Cipriano Damián y Doña Betsabet Poshio Berge, a celebrarse el 24 de abril de 2026 a las 10:00 a.m., en el Auditorio de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, distrito de Kimbiri, provincia La Convención, departamento del Cusco, verificándose



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



que los documentos cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 241°, 243°, 248°, 259° y concordantes del Código Civil, y habiéndose propuesto para la celebración del matrimonio al Sr. Elías Cárdenas Lapa, en calidad de regidor de la Municipalidad Distrital de Kimbiri;

Que, mediante Informe N° 054-2026-MDK-GSMGA/WLB-G de fecha 27 de enero de 2026, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental(e), remite el expediente de solicitud de matrimonio civil de don Don Fermin Cipriano Damian y Doña Betsabet Poshio Berge, quienes cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 241°, 243° y 248° del Código Civil, solicitando su aprobación mediante acto resolutorio para la ceremonia a realizarse el 24 de abril de 2026, a las 10:00 a.m., en el Auditorio de la Municipalidad Distrital de Kimbiri;

Que, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el Código Civil y el Texto Único de Procedimientos Administrativos y estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 20° incisos 1), 6) y 16) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, a los Contrayentes, Don FERMIN CIPRIANO DAMIAN, identificado con DNI N° 43998630 y Doña BETSABET POSHIO BERGE, identificada con DNI N° 60367323 legalmente aptos para contraer MATRIMONIO CIVIL, a llevarse a cabo el día viernes 24 de abril de 2026, a horas 10:00 a. m., en el Auditorio de la Municipalidad Distrital de Kimbiri; los contrayentes presentan como testigos a las siguientes personas Sr. MAXIMO GARCIA ÑAHUI , identificado con DNI N° 80411661 y la Sra. REQUI YAGUILLO VELASQUEZ, identificada con DNI N° 80411132, para dar fe el referido acto jurídico.

ARTÍCULO SEGUNDO. DELEGAR, al señor Elías Cárdenas Lapa, en su calidad de regidor de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, las facultades para la celebración del referido matrimonio civil, conforme a lo establecido en el artículo 260° del Código Civil. Asimismo, **ENCARGAR** a la Subgerencia de Registro Civil brindar la asistencia necesaria a la autoridad delegada, en lo referente al procedimiento, protocolo y desarrollo del acto matrimonial, así como en las demás formalidades previstas en el TUPA institucional y en el Código Civil vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Registro Civil, notificar la presente, a los Contrayentes; y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, efectúe la publicación de la presente resolución, en la página web institucional (www.gob.pe/munikimbiri).

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutorio, al regidor delegado, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Subgerencia de Registro Civil y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

